



Nº 069-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Callao, **29 NOV. 2012**

VISTOS:

La carta S/N fechada en Agosto de 2012 remitida por la Gerente General de la empresa TRANS OIL BUNKER S. A. C.; el Informe N° 117-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 27 de Noviembre de 2012, emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Plan de Manejo Ambiental es producto de una evaluación ambiental que de manera detallada establece las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad;

Que, mediante carta S/N fechada en Agosto de 2012, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de Agosto de 2012, la Gerente General de la empresa TRANS OIL BUNKER SAC, presenta para su aprobación el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para comercializador de combustibles para embarcaciones en el Puerto del Callao, solicitud a la que se asigna la Hoja de Ruta N° 021633;

Que, mediante Informe N° 080-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 14 de Agosto de 2012 se evalúa el referido Plan de Manejo Ambiental (PMA), por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluyendo que se debe observar el mismo;

Que, mediante Carta N° 058-2012-GRC/GRRNGMA de fecha 16 de Agosto de 2012 se comunica al titular la necesidad de levantar las observaciones, para poder continuar con el trámite;

Que, mediante carta S/N fechada en Agosto de 2012, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 28 de Agosto de 2012, la Gerente General de la empresa TRANS OIL BUNKER SAC, presenta el levantamiento de observaciones, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 024048;

Que, mediante carta fechada en Octubre de 2012, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 12 de Octubre de 2012, la Gerente General de la empresa TRANS OIL BUNKER SAC, presenta un plano de monitoreo y el aviso publicado en El Diario Oficial El Peruano, poniendo a disposición de la ciudadanía el PMA, asignándole la Hoja de Ruta N° 028579. Y mediante carta S/N del 29 de Octubre de 2012, la Gerente General de la empresa TRANS OIL





069

BUNKER SAC, presenta copia de la publicación del aviso publicado en el diario El Callao, poniendo a disposición de la ciudadanía el PMA, al que se le asigna Hoja de Ruta N° 030665;

Que, mediante Informe N° 108-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 de Noviembre de 2012 se culmina la evaluación del Levantamiento de Observaciones (H. R. 024048) y los documentos adicionales presentados (H. R. 028579 y H. R. 030665); concluyendo que el Levantamiento de Observaciones no es satisfactorio, persistiendo las observaciones 4 y 7, además la 5 solo ha sido levantada en parte;

Que, mediante CARTA N° 079-2012-GRC/GRRNGMA del 07 de Noviembre de 2012 se comunica al representante legal de la empresa las observación no han sido levantadas satisfactoriamente, otorgándole un plazo de veinte (20) días para suplir está deficiencia;

Que, mediante carta S/N fechada en Noviembre de 2012, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 20 de Noviembre de 2012, la Gerente General de la empresa TRANS OIL BUNKER SAC, presenta el segundo levantamiento de observaciones, expediente al que se asigna la Hoja de Ruta N° 032906;

Que, mediante Informe N° 117-2012-GRC/GRRNGMA/VJTT del 27 de Noviembre de 2012 se culminó la evaluación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por la empresa TRANS OIL BUNKER S. A. C., concluyendo que se debe aprobar el referido documento ambiental;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para comercializador de combustibles para embarcaciones en el Puerto del Callao presentado por la Representante Legal de la empresa TRANS OIL BUNKER SAC, Sra. Zaida Primitiva Paredes Salinas.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Plan de Manejo Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ubicado en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247 San Isidro, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ING. JULIO ECHAZÚ PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE